

CONTRATO DE TIENDAS ESCOLARES
CICLO ESCOLAR 2018-2020

PLANTEL 01, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ

2018, "Año de Manuel José Othón"

CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, MARIANELA VILLANUEVA PONCE, CON LA PARTICIPACIÓN DE ING.OMAR GABRIEL ORTÍZ DIRECTOR DEL PLANTEL PLANTEL 01 SOLEDAD A QUIENES PARA EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL OTORGANTE”, Y C. DAVID ROQUE CADENA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL CONCESIONARIO” Y A C. MA.DEL SOCORRO INFANTE MÁRQUEZ EN CALIDAD DE **DEUDOR SOLIDARIO** Y CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” CONFORME LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL OTORGANTE”

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios conforme al Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial el 04 de octubre de 2016.

I.2. Que entre sus objetivos esenciales se incluye los de impartir e impulsar en esta Entidad Federativa, la educación correspondiente al Bachillerato General, así como emitir, las disposiciones necesarias para regular la organización, funcionamiento y operación del servicio educativo.

I.3. Que Marianela Villanueva Ponce, en su calidad de Directora General de Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, tiene plenas facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la fracción XI del Artículo 11 del Decreto Administrativo del Colegio.

I.4. Que tiene su domicilio en la calle de Brisa #119 Col. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P., y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número; CBS 840801 QC1, bajo la razón social Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.

“2018. Año de Manuel José Othón”

Nuestro principal objetivo es EDUCAR CON CALIDAD
Brisa No.119, Fracc. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel 8 04 18 20 y 8 04 15 20

www.cbslp.edu.mx

II. DECLARA “EL CONCESIONARIO”

II.1. Que es una persona física con capacidad jurídica, técnica y económica para celebrar el presente contrato, acreditándolo con la documentación solicitada previa a la suscripción del presente contrato y presentada en la propuesta.

II.2. Que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 58 del Reglamento para el uso de Instalaciones y Equipamiento en Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, Y 27 del Reglamento que regula el establecimiento, concesión, operación y control de las tiendas escolares del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.

II.3. Que conoce las disposiciones aplicables en las tiendas escolares de los Planteles y/o Centros EMSAD dependientes de “El otorgante”, así como normas que regulan las actividades de comercio, higiene, salud y sanitarias.

II.4. Que ha cubierto la cantidad de \$ 7,018.40 (SIETE MIL DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.) correspondiente al 10% de aportación, por concepto de garantía prendaria mediante depósito a la cuenta No. 0194163228 del banco Banorte, cuyo comprobante se acompaña al presente, cantidad que al término del presente podrá ser recuperable, de conformidad al artículo 30 del Reglamento que regula el establecimiento, concesión, operación y control de las tiendas escolares del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.

II.5. Que ha cubierto el pago de \$ 7,018.40 (SIETE MIL DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.) correspondiente a 2 días de aportación diaria al Plantel y/o Centro EMSaD, por concepto de asignación del presente contrato (no recuperable), según lo acredita por medio del depósito a la cuenta No. 0845018472 del banco Banorte, cuyo comprobante se acompaña al presente, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento que regula el establecimiento, concesión, operación y control de las tiendas escolares del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.

II.6. Que para efecto de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle de ANDADOR PITAYOS No. 7, CIUDAD 2000, S.L.P. TEL. 8301238, CEL. 4442243965, C.P.78394, CORREO: david_.107@hotmail.com

Ambas partes manifiestan comprometerse bajo las siguientes:

“2018, Año de Manuel José Othón”

Nuestro principal objetivo es EDUCAR CON CALIDAD
Brisa No.119, Fracc. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel 8 04 18 20 y 8 04 15 20

www.cbslp.edu.mx

CLAUSULAS

PRIMERA. EL OTORGANTE, concede el espacio de la Tienda Escolar del Centro Educativo: PLANTEL 01 SOLEDAD, del Colegio de Bachilleres.

SEGUNDA. Se autoriza a **EL CONCESIONARIO** a que única y exclusivamente expendan los productos alimenticios autorizados que garanticen el buen funcionamiento de la tienda, los cuales fueron presentados en su propuesta debidamente firmada y presentada en el procedimiento de adjudicación del presente contrato.

EL CONCESIONARIO acepta que, por razones de economía, salud y otras circunstancias que considere la Dirección General, **EL OTORGANTE** a través de la Dirección Administrativa y/o Coordinadores de Zona, suspenderá o incluirá la venta de los productos que ésta determine.

De acuerdo a lo especificado en la fracción XI del artículo 31 del Capítulo Cuarto de Las Concesiones del Reglamento de Tiendas Escolares de **EL OTORGANTE**, queda prohibido celebrar contrato o convenios de exclusividad para favorecer a determinado proveedor, **EL OTORGANTE** se reserva de realizar cualquier contrato o convenio de exclusividad con las compañías refresqueras o cualquier otra.

TERCERA. EL OTORGANTE a través de la Dirección Administrativa, Departamento de Recursos Materiales, Coordinadores de Zona, Director de Plantel o Responsable de Centro EMSaD, y Órgano Interno de Control, podrán verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato, para lo cual **EL CONCESIONARIO** se obliga a otorgar las facilidades necesarias para tal efecto.

CUARTA. La vigencia del presente contrato será de 2 años de conformidad al calendario escolar del Colegio de Bachilleres. Iniciando a partir del día 13 trece de agosto de 2018 dos mil dieciocho, y concluyendo el 31 de mayo de 2020.

QUINTA. EL OTORGANTE autoriza a **EL CONCESIONARIO** para que utilice el espacio determinado por el plantel a que se refiere la cláusula primera, a efecto de realizar la actividad comercial, materia de este contrato, obligándose este último a conservarlo en

"2018, Año de Manuel José Othón"

Nuestro principal objetivo es EDUCAR CON CALIDAD
Brisa No.119, Fracc. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel 8 04 18 20 y 8 04 15 20

www.cbslp.edu.mx

condiciones óptimas para brindar el servicio, asimismo suscribirá en su caso el resguardo de los bienes de **EL OTORGANTE** que se encuentren en el referido local.

SEXTA. EL CONCESIONARIO se obliga a desocupar y entregar a **EL OTORGANTE** el espacio o local asignado a que se refiere la cláusula que antecede precisamente al término de la vigencia de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En el supuesto de incurrir **EL CONCESIONARIO** en alguna de las causales de rescisión del presente contrato se obliga igualmente a desocupar el citado espacio y entregarlo sin dilación alguna a **EL OTORGANTE** y de no hacerlo así, por medio del presente suscribe la autorización expresa para que **EL OTORGANTE** por sí mismo o por medio de quien éste designe realice dicha desocupación, siendo a cargo de **EL CONCESIONARIO** los gastos administrativos o judiciales que resulten.

SEPTIMA. EL CONCESIONARIO bajo ninguna circunstancia podrá ceder, traspasar, vender ni arrendar los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, dada la naturaleza administrativa que a este corresponde por versar sobre un servicio público que proporciona **EL OTORGANTE**.

OCTAVA. EL OTORGANTE a través de la Dirección Administrativa señalará por escrito a **EL CONCESIONARIO** los días de suspensión en que no aportará cantidad alguna de acuerdo al calendario escolar o que por disposición oficial así corresponda, siempre y cuando se refieran a situación de condonación procedente.

NOVENA. Para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONCESIONARIO**, éste constituye una fianza por la cantidad de \$ 70,184.00 (SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) equivalente a 20 días de aportación diaria a favor de **EL OTORGANTE**, en la cuenta bancaria No. 0194163228 de la sucursal Banorte de San Luis Potosí, esta garantía subsistirá durante el tiempo de vigencia del presente contrato y su importe será reintegrado al depositante, una vez que la institución verifique que no existen adeudos a su cargo.

DECIMA. EL CONCESIONARIO se obliga a cubrir a **EL OTORGANTE**, a través de una aportación diaria por alumno por la concesión de la tienda escolar, la cantidad de \$ 1.55 a través de depósito bancario cada quince días, a la cuenta No. 0102901843 de BANORTE, conforme se establece en el **anexo 1**

"2018, Año de Manuel José Othón"

Nuestro principal objetivo es EDUCAR CON CALIDAD
Brisa No. 119, Fracc. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel 8 04 18 20 y 8 04 15 20

www.cbslp.edu.mx

DECIMA PRIMERA. EL CONCESIONARIO deberá realizar sus depósitos para acreditar sus pagos correspondientes conforme al calendario establecido en la cláusula anterior. En caso de variaciones detectadas con respecto a depósitos o registros contables, el departamento de recursos financieros del plantel o quien realice dicha función en los centros EMSaD emitirá un informe financiero el cual deberá ser entregado al Director del Plantel y/o Responsable del Centro EMSAD, quien informará a la Dirección General de dichas variaciones. **EL CONCESIONARIO** invariablemente deberá acreditar los pagos respectivos con las fichas de depósito selladas y a su vez el plantel o Centro EMSaD deberá entregar un recibo oficial que ampare el depósito.

DECIMA SEGUNDA. En caso de retraso o pago impuntual de **EL CONCESIONARIO**, será **EL OTORGANTE** o a través de su Representante Legal o personal competente, el encargado de hacer la rescisión del contrato previa reclamación formal, requiriendo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo a **EL CONCESIONARIO** y a su Deudor Solidario.

DECIMA TERCERA. EL OTORGANTE por conducto de su representante o apoderado legal podrá suspender temporal o definitivamente por causas justificadas o por razones de interés público la concesión de la tienda escolar, sin que lo anterior implique obligación de tipo civil o laboral con **EL CONCESIONARIO** o sus empleados.

DECIMA CUARTA. EL CONCESIONARIO bajo ninguna causa o circunstancia, intervendrá u obstaculizará las labores administrativas, docentes, jurídicas, técnicas o académicas u otras relacionadas con la función del Plantel y/o Centro, ni tampoco podrá utilizar o requerir servicio o el apoyo de los docentes, administrativos o alumnos del plantel, para el desarrollo de sus actividades en la tienda escolar.

DECIMA QUINTA. Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **EL OTORGANTE** las siguientes:

- a) El retraso o incumplimiento de pago de una quincena por concepto de aportación diaria en las fechas que señale **EL OTORGANTE** en la cláusula Décima;
- b) El incumplimiento de las disposiciones aplicables, así como de cualquier obligación del presente contrato;
- c) Intervenir en los asuntos reservados a las autoridades educativas u obstaculizar las labores del plantel;
- d) Ofrecer los productos a un costo superior al valor estipulado en la convocatoria;


"2018. Año de Manuel José Othón"

Nuestro principal objetivo es EDUCAR CON CALIDAD
Brisa No.119, Fracc. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel 8 04 18 20 y 8 04 15 20

www.cbslp.edu.mx


- e) Carecer de capacidad técnica o económica para ofrecer en forma suficiente los productos autorizados;
- f) No atender los lineamientos que en materia comercial establecen periódicamente el Instituto Nacional del Consumidor y la Procuraduría Federal del Consumidor para proteger la economía de los educandos y los trabajadores;
- g) Cualquier agravio o falta de respeto que cometa el "Concesionario" en contra de los alumnos o personal del plantel o Centro EMSaD, y;
- h) Cualquier daño material ocasionado en perjuicio del plantel o Centro EMSaD.
- i) Ofrecer los productos sin cumplir con la higiene necesaria en la preparación de los mismos.
- j) Las causas establecidas en el artículo 33 del Reglamento que regula el establecimiento, concesión, operación y control de las tiendas escolares de los Planteles y centros EMSaD del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.

DECIMA SEXTA. Las causas establecidas en el artículo 33 del Reglamento de las Tiendas Escolares o de cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL CONCESIONARIO** darán motivo a la revocación o rescisión del contrato, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas en términos del mismo.


DECIMA SEPTIMA. EL CONCESIONARIO se obliga a proporcionar junto con sus fichas de depósito los informes de suspensión de actividades comerciales correspondiente al periodo de pago ya que no serán válidos al presentarlos en fechas extemporáneas.

DECIMA OCTAVA. EL CONCESIONARIO se obliga a entregar y poner a disposición del plantel y/o Centro EMSaD, los productos o artículos que los proveedores donen a la Institución.

DECIMA NOVENA. EL CONCESIONARIO se obliga de acuerdo con la norma sanitaria expedida por la Secretaría de Salud, a fumigar el espacio que se utilice para el desarrollo de la actividad comercial cuando sea necesario, o bien, cuando se sugiera por algún órgano verificador de los nombrados en la cláusula tercera del presente contrato.


VIGESIMA. EL CONCESIONARIO se obliga a expender los productos autorizados tales como productos alimenticios bajo los principios de economía, higiene, calidad y atención para lo cual deberá obtener permisos y licencias correspondiente exhibiendo copia de los mismos a **EL OTORGANTE** cuando se requieran legalmente.

"2018, Año de Manuel José Othón"

Nuestro principal objetivo es EDUCAR CON CALIDAD
Brisa No.119, Fracc. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel 8 04 18 20 y 8 04 15 20

www.cbslp.edu.mx

VIGESIMA PRIMERA. EL CONCESIONARIO reconoce y acepta que en la operación de la tienda escolar es el único responsable en las relaciones obrero-patronales que se deriven en caso de ocupación de trabajadores, así como otros actos jurídicos que celebre con terceras personas, relevando por tanto a **EL OTORGANTE** de las acciones de autoridades judiciales, laborales, administrativas o sanitarias.

VIGESIMA SEGUNDA. EL CONCESIONARIO se compromete a que por ningún motivo se puede renunciar al contrato sin previa notificación validada por **EL OTORGANTE**.

VIGESIMA TERCERA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que por virtud del presente instrumento, asigna **EL CONCESIONARIO** a la **C. MA.DEL SOCORRO INFANTE MÁRQUEZ** con domicilio en LA ROCA No. 357, GLORIA Y FERTILIZANTES Y FRACC. COLONIAL 20 NOVIEMBRE, COL. GUANOS, TEL. 014442438538, de ocupación habitual Comerciante, quien expresa libremente su conformidad para obligarse con el carácter del **Deudor Solidario** de **EL CONCESIONARIO**, sin restricción alguna.

VIGESIMA CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **EL OTORGANTE, EL CONCESIONARIO** y el Deudor Solidario, expresan su voluntad de someterse a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando al fuero que por domicilio pudieran tener.

VIGESIMA QUINTA.- El concesionario se obliga, en los planteles enunciados en la convocatoria, dentro de la base I Información Específica d) y e), contar con los respectivos permisos vigentes que expide la Secretaria de Salud en las prácticas de higiene establecidas y aplicables en la preparación de alimentos, así como cumplir con la normativa de Protección Civil NOM-004-SEDG-2004 en el rubro de seguridad en el manejo de gas, teniendo 30 días a partir de la firma de este contrato para la presentación de las mismas.

VIGESIMA SEXTA.- El Director de Plantel o Responsable del Centro EMSaD, proporcionará al concesionario, las facilidades necesarias para que éste, sin interferir en las actividades académicas y administrativas, cumpla con las obligaciones y derechos derivados del contrato de concesión con base en las disposiciones respectivas de la fracción IX del artículo 21 del Reglamento que regula el establecimiento, concesión, operación y control de las Tiendas Escolares de los Planteles y Centros de Educación Media Superior a distancia del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.

LEIDO que fue el presente instrumento por las partes, y enteradas de su contenido, alcances legales y estando en todo conformes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo

"2018, Año de Manuel José Othón"

Nuestro principal objetivo es EDUCAR CON CALIDAD
Brisa No.119, Fracc. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel 8 04 18 20 y 8 04 15 20

www.cbslp.edu.mx

al calce y al margen para constancia en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

POR EL OTORGANTE



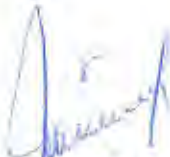
MARIANELA VILLANUEVA PONCE
DIRECTORA GENERAL



ING.OMAR GABRIEL ORTÍZ
DIRECTOR DEL PLANTEL 01



POR EL CONCESIONARIO



C. DAVID ROQUE CADENA
CONCESIONARIO DE PLANTEL 01



C. MA.DEL SOCORRO INFANTE MÁRQUEZ
DEUDOR SOLIDARIO

"2018, Año de Manuel José Othón"

Nuestro principal objetivo es EDUCAR CON CALIDAD
Brisa No.119, Fracc. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel 8 04 18 20 y 8 04 15 20

www.cbslp.edu.mx

CALCULO DE PAGOS DE LA CONCESIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR CICLO ESCOLAR 2018-2019

PLANTEL 01 SOLEDAD

CONCESIONARIO: C. DAVID ROQUE CADENA

DEUDOR SOLIDARIO: C. MA. DEL SOCORRO INFANTE MÁRQUEZ

APORTACIÓN DIARIA POR ALUMNO: 1.55 No. ALUMNOS 2,264 TOTAL DIARIO: \$ 3,509.20

MES	DÍAS HÁBILES	CANTIDAD A DEPOSITAR	FECHA PARA DEPOSITAR
AGOSTO 2018	15	52,638.00	31/08/2018
SEPTIEMBRE 2018	10	35,092.00	15/08/2018
	9	31,582.80	30/09/2018
OCTUBRE 2018	11	38,601.20	15/10/2018
	11	38,601.20	31/10/2018
NOVIEMBRE 2018	10	35,092.00	15/11/2018
	10	35,092.00	30/11/2018
ENERO 2019	14	49,128.80	31/01/2018
FEBRERO 2019	10	35,092.00	15/02/2019
	9	31,582.80	28/02/2019
MARZO 2019	10	35,092.00	15/03/2019
	9	31,582.80	31/03/2019
ABRIL 2019	11	38,601.20	30/04/2019
MAYO 2019	8	28,073.60	15/05/2019
	7	24,564.40	31/05/2019

LA PROGRAMACIÓN Y CÁLCULOS PARA LOS PAGOS DEL CICLO ESCOLAR 2019-2020, SE ENTREGARÁ EN AGOSTO DE 2019 CONFORME AL CALENDARIO ESCOLAR DE DICHO PERÍODO.

"2018 Año de Manuel José Othón"

A continuación se presenta una lista de precios de los productos que se venderán el próximo ciclo escolar, siempre anteponiendo la calidad de los mismos:

Desayunos (Huevos al gusto o chilaquiles)	\$ 35.00
Tortas	\$ 17.00
Sandwiches	\$ 17.00
Quesadillas	\$ 18.00
Gringas	\$ 17.00
Sincronizada	\$ 17.00
Hamburguesa	\$ 17.00
Nachos	\$ 17.00
Pepitos	\$ 10.00
Hot dogs	\$ 10.00
Sopes con guisado	\$ 8.50
Sopes sencillos	\$ 7.00
Molletes	\$ 7.00
Burritos	\$ 7.00
Fruta con yogurt	\$ 18.00
Agua de fruta natural	\$ 5.00
Gelatinas	\$ 10.00
Jicama o pepino	\$ 7.00
Refresco 600 ml.	\$ 14.00
Refresco 400 ml.	\$ 10.00
Jugo Boing	\$ 12.00
Agua 1 lt.	\$ 11.00
Agua 600 ml.	\$ 8.00
Gatorade	\$ 18.00
Yogurt para beber	\$ 9.00
Malteadas Hershey	\$ 10.00
Gamesa	
Dulces y chocolates	
Bimbo	
Paletas de hielo	
Sabritas	

Juan Carlos

*Los precios dependerán de los proveedores y los mismos pueden cambiar sin previo aviso.

Juan Carlos

J.P.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 INFANTE
 MARQUEZ
 MA DEL SOCORRO

EDAD 50
 SEXO M



DOMICILIO
 C LA ROCA 357
 FRACC. COLONIAL 20 DE NOVIEMBRE 78030
 SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

FIGUC 0000041805934 AÑO DE REGISTRO 1991 07
 CLAVE DE ELECTOR INMRMAR1120524M300
 CURP IAMS611205MSPNRC13
 ESTADO 24 MUNICIPIO 028
 LOCALIDAD 0001 SECCION 0808
 VIGENCIA 2012 VIGENCIA HASTA 2022



ESTI DOCUMENTO ES SIMETRICO,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHO-
 TORAS O EMBAJADERAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]
 TORIBIO SANDOVAL
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

080803679704

[Signature]

SECCIONES PROMUEVES

LOCALIDAD EXTRANJERAS